TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONVENIO: CI-623-2026
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: NIT No. 900.294.884-1. MUNICIPIO DE MACHETA NIT No. 899.999.401-1.	
IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:	• INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. • MUNICIPIO DE MACHETA, CR 8 5 35 PALACIO MUNICIPAL.	
VALOR DEL CONVENIO:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE	
APORTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).	
	ENTE EJECUTOR: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).	
CDP INSTITUTO / MUNICIPIO.	2026000466 del 19/10/2026	
CDP INDEPORTES.	2026000400 del 05/08/2026	
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES	

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES,** representado legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultada para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE MACHETA** NIT No. 899.999.401-1, representado **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ,** mayor de edad, identifico/a con cédula de ciudadanía No. 1.072.446.434, en su calidad de **ALCALDE**, como consta en el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, autorizado por el Acuerdo Municipal No. 054 del 2023 y facultado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.	Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
4.	Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de

	la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"(negrilla fuera del texto original).
5.	Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
6.	Que mediante Resolución No. 237 del 30 de junio del 2026 "*Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo*" se justificó el presente convenio.
7.	Qué el **ENTE EJECUTOR** presentó proyecto denominado**: "LOS JUEGOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA"** constituyen una iniciativa de carácter deportivo, recreativo y comunitario, orientada a promover la integración de la población rural, la sana competencia, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de la identidad campesina. El proyecto busca generar espacios de participación para los habitantes de las diferentes veredas y del casco urbano, reconociendo la importancia de la población campesina en el desarrollo social, económico y cultural del municipio.
8.	Que el objetivo de este proyecto es promover el deporte social comunitario, la recreación y la integración de la población campesina del municipio de Machetá, Cundinamarca, mediante la organización y realización de los Juegos Campesinos, a través de disciplinas deportivas como microfútbol, baloncesto, tejo, mini tejo, atletismo, entre otras, con el apoyo de INDEPORTES Cundinamarca y la Administración Municipal, con el fin de fomentar hábitos de vida saludable, fortalecer la convivencia, incentivar la sana competencia y contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales.
9.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 de Bogotá D.C y/o en la plataforma virtual SECOP II según sea el caso.
10.	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo.
11.	Que, de acuerdo con lo anterior, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el **ENTE EJECUTOR** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MACHETA PARA LA REALIZACION DE DE LOS JUEGOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA EN LA EJECUCIÓN DE LA META 167 CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024 – 2028.**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El municipio de Macheta, Cundinamarca, busca Promover el deporte social comunitario, la recreación y la integración de la población campesina del municipio de Machetá Cundinamarca, mediante la organización y realización de los Juegos Campesinos, a través de disciplinas deportivas como microfútbol, baloncesto, tejo, mini tejo, atletismo, entre otras, con el fin de fomentar hábitos de vida saludable, fortalecer la convivencia, incentivar la sana competencia y contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales.
3. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	De conformidad con el proyecto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y el alcance al mismo, el municipio y/o instituto municipal ejecutará el convenio de conformidad con los APORTES definidos en el proyecto.
4. VALOR:	Que la estimación del valor del convenio es hasta por la suma de VALOR TOTAL **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE,** se encuentra determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera: • Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS-

	2026000763 del 06/11/2026, el cual fue expedido por el área encargada del presupuesto de Indeportes. • Aporte por parte del **ENTE EJECUTOR** será en dinero y ascenderá a la cuantía **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).** Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026000466 del 19/10/2026, el cual fue expedido por el área encargada de presupuesto del Municipio de Macheta.
5. DE LOS DESOMBOLSOS	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución INDEPORTES desembolsará al ENTE EJECUTOR el valor de sus aportes así: 1) El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, una vez entregados los elementos y servicios objeto del presente convenio, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del mismo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. 3. Certificación bancaria 4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s). 5. Registro Presupuestal del convenio. 6. Informe General del desarrollo del objeto del convenio con su correspondiente registro fotográfico, actas de entrega, planillas de participación. 7. Si se Tratará de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio. 8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. 9. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y la alcaldía. 10. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 11. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes. 12. Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la alcaldía, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará a la alcaldía las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, la alcaldía deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio de ejecución.
7. GARANTÍAS:	El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que

	comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	**1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **10.** Presentar oportunamente los documentos para el giro. **11.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGO código – grado 219-04 de la Subgerencia Técnica o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:	1) Pagar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) El instituto municipal, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el término de ejecución de este convenio, 7) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 8) Mantener informado al Supervisor(a) del convenio, de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del convenio. 9) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10) El instituto municipal realizará los descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde con las normas vigentes.
12. POBLACIÓN BENEFICIADA	MUNICIPIO DE MACHETA

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **ENTE EJECUTOR** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** Y EL **MUNICIPIO DE MACHETA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
15. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
16. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, (en los eventos que se presente).
17. INDEMNIDAD	EL ENTE EJECUTOR mantendrá INDEMNE a INDEPORTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal,** el acta de inicio y aprobación de pólizas de ser el caso.
19. IMPUESTOS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, el ente municipal si deberá, además de los descuentos municipales deberá, realizar los descuentos de la tasa PRO DEPORTE equivalente al 2,5 % y las demás que apliquen, de conformidad con lo establecido las ordenanzas 039 del 2020 y 105 del 2023. INDEPORTES velara por el cumplimiento de dicha tasa.
20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.
23. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
24. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá restituirlos con sus rendimientos financieros, a la cuenta bancaria que para los efectos le comunique el Instituto.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
26. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el ENTE EJECUTOR tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE**

	CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

27. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	ENTE EJECUTOR:	Para todos los efectos, la notificación del Ente Ejecutor se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual de contratación pública.
	ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 26 Nº 51 - 53. Torre Beneficencia Piso 5 Bogotá D.C.

INDEPORTES CUNDINAMARCA:	**LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ – GERENTE GENERAL** **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** NIT No. 800.222.095-4
ENTE EJECUTOR:	**MUNICIPIO DE MACHETA** NIT No 899.999.401-1 **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ** C.C 1.072.446.434 **ALCALDE**
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE ENTRE LAS PARTES EN EL SECOP II.	

Proyectó: Carlos Torres – Apoyo Profesional Jurídico – Contratista.
Revisado y Aprobado: Andres Felipe Delgado Ortega–Asesor Jurídico.